



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/019/2024-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las ocho horas con treinta minutos del **veintiocho** de **febrero** de **dos mil veinticuatro**, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **veinticinco de febrero** de la misma anualidad, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente citado al rubro; con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **tres fojas**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/019/2024-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veinticinco de febrero de dos mil veinticuatro ¹.

VISTO el oficio SE/489/24 y sus anexos, signado por el Maestro Juan Ulises Hernández Castro, en su carácter Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro², recibido por esta Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos³ el veinticuatro de febrero; con fundamento en los artículos 77, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,⁴ así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibido el oficio de cuenta, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto, que va en una foja útil con texto por un solo lado, mediante el cual remite el diverso INE/VSL-QRO/175/2024, que va en una foja útil con texto por un lado, signado por el Mtro. José Víctor Delgado Maya, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Querétaro, así como su anexo consistente en copia simple de todas las constancias que integran el expediente identificado bajo la clave JL/PE/JLMH/QRO/PEF/4/2023 Y SU ACUMULADO JL/PE/JLMH/QRO/PEF/5/2023, que va en novecientas cuarenta fojas útiles.

Documentos que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa, para que obren como corresponda y surtan los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Registro. Con fundamento en el artículo 238, fracción I, de la Ley Electoral, regístrense en el Libro de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, como procedimiento especial sancionador con clave IEEQ/PES/019/2023-P.

TERCERO. Legitimación y domicilio procesal. Se tiene por reconocida la legitimación del denunciante y por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones, con fundamento en los artículos 232, 235, 236 y 237 de la Ley Electoral.

CUARTO. Vista. Derivado de que en el presente asunto se denuncia entre otras cuestiones, la vulneración al interés superior de la niñez y ha sido criterio de la Sala Superior Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación⁵, que es correcto dar vista a las autoridades correspondientes⁶ cuando dicha circunstancia se advierta de la instrucción del procedimiento, se determina procedente dar vista con copia certificada

¹ Las fechas subsecuentes corresponden al mismo año, salvo señalamiento expreso.

² En adelante Instituto.

³ En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.

⁴ En adelante Ley Electoral.

⁵ En adelante Sala Superior.

⁶ Ver sentencia emitida en el expediente SUP-REP- 286/2021 y acumulados.



EXPEDIENTE: IEEQ/PES/019/2024-P.

**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

de la totalidad de las actuaciones del expediente en que se actúa a la **Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro** a efecto de que, en el ámbito de sus atribuciones determine lo que en derecho corresponda, con la finalidad de salvaguardar el interés superior de las niñas, los niños y/o adolescentes que se aduce aparecen en las publicaciones denunciadas.

QUINTO. Informe. Con fundamento en los artículos 77, fracción V y XIV de la Ley Electoral, se ordena remitir al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro⁷ copia certificada de las constancias que integran el expediente identificado bajo la clave **JL/PE/JLMH/QRO/PEF/4/2023 Y SU ACUMULADO JL/PE/JLMH/QRO/PEF/5/2023**, remitido a esta Dirección Ejecutiva por la Junta Local Ejecutiva de Querétaro del Instituto Nacional Electoral el veintitrés de febrero de la presente anualidad, y el cual dio origen al presente expediente, toda vez que existe identidad de partes y conductas denunciadas respecto los expedientes **IEEQ/PES/023/2024-P** y **IEEQ/PES/022/2024-P**, remitidos para su resolución al Tribunal Electoral el veintidós de enero y el dos de febrero, respectivamente.

SEXTO. Diligencia preliminar de Investigación. De conformidad con los artículos 77, fracciones V, y 232 de la Ley Electoral, con la finalidad de que esta Dirección Ejecutiva cuente con los elementos necesarios para dar seguimiento al presente procedimiento y en virtud de que las ligas electrónicas señaladas en los autos del expediente **JL/PE/JLMH/QRO/PEF/4/2023 Y SU ACUMULADO JL/PE/JLMH/QRO/PEF/5/2023** contienen elementos alfanuméricos que pudieran ser mal capturados durante su transcripción, esta Dirección Ejecutiva solicita la colaboración de la **Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Querétaro**, para que dentro del plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS**, contados a partir de la notificación respectiva, allegue la versión editable de las actas circunstanciadas identificadas con las claves **INE/JLE/QRO/OE/CIRC/007/2023** e **INE/JLE/QRO/OE/CIRC/008/2023**, las cuales obran en autos del expediente en comento, a partir de las fojas 46 y 177, respectivamente.

SÉPTIMO Reserva. Se reserva proveer sobre la admisión o desechamiento de la denuncia, hasta en tanto se cuente con los elementos necesarios para determinar lo que en derecho corresponda, de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 227 fracción II de la Ley Electoral y la Tesis XLI/2009 con el rubro: "Queja o denuncia. El plazo para su admisión o desechamiento se debe computar a partir de la autoridad tenga los elementos para resolver".

⁷ En lo subsecuente Tribunal Electoral.



EXPEDIENTE: IEEQ/PES/019/2024-P.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Notifíquese por estrados y por oficio a la autoridad señalada con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como 50, fracciones II y III; 52, 53 y 56, fracción I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

CONSTANCIA DE REGISTRO DE EXPEDIENTE. En Santiago de Querétaro, Querétaro, a veinticinco de febrero de dos mil veinticuatro, el Dr. Juan Rivera Hernández, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, hace constar que se registró en el libro correspondiente, el expediente que nos ocupa, asignándole el número IEEQ/PES/019/2024-P, con fundamento en los artículos 77, fracción V de la Ley Electoral. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC/EAIH